



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

**RESOLUCION AGT N° 121/24**

Buenos Aires, 9 de agosto del 2024

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, la Resolución AGT N° 107/2022, y el Expediente Administrativo N° A-01-00015850-6/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que por Resolución AGT N° 107/2022 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cruz Roja Argentina con el objeto de establecer estrechas relaciones de



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrían formalizar Convenios Específicos detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.

Que, en este punto, es preciso señalar que la Cruz Roja Argentina es una Organización no gubernamental con 140 años de trabajo humanitario en el país, que actúa como auxiliar de los poderes públicos, desarrollando líneas de acción, entre ellas en materia de ayuda y asistencia humanitaria a personas en situación de vulnerabilidad, promoción de la salud, primeros auxilios, gestión y mitigación de riesgos, catástrofes y emergencias, prevención, capacitación, educación, concientización, acciones de coordinación y logística tanto a nivel nacional como internacional.

Que, en esta instancia, y a los fines de llevar adelante capacitaciones en técnicas iniciales en primeros auxilios, reanimación cardio-pulmonar (R.C.P.) y uso de desfibriladores externos automáticos (D.E.A.) para el personal dependiente de este Ministerio que se encuentren interesados y en condiciones de ser capacitados para generar conciencia de prevención, ambos organismos acuerdan celebrar el Convenio Específico N° 3 de acuerdo a lo establecido en el Anexo 116/24 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, como contraprestación por dichos servicios el Ministerio Público Tutelar abonará a la Cruz Roja Argentina la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.535.270) pagaderos por adelantado dentro de los diez (10) días de suscripto el referido Convenio previa presentación de la factura respectiva.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024.

Que en otro orden, cabe destacar que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

---

judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente en virtud de sus competencias delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín la suscripción del Convenio Específico N° 3, sin que la misma implique dejar sin efecto la delegación prevista en el artículo 2º de la Resolución AGT N° 107/2022.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE**

Artículo 1°- Aprobar el Convenio Específico N° 3 del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cruz Roja Argentina, que como Anexo 116/24 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín la suscripción del Convenio Específico N° 3 aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, en virtud de su competencia en razón de la materia y a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a su ejecución, sin que la misma implique dejar sin efecto la delegación prevista en el artículo 2° de la Resolución AGT N° 107/2022.

Artículo 3.- Aprobar el pago a la Cruz Roja Argentina de la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.535.270) pagaderos por adelantado dentro de los diez (10) días de suscripto el presente Convenio previa presentación de la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2024.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Cruz Roja Argentina, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial y a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	121/2024	T°	XXV
		Fo	408 A 415
		FECHA	9/8/2024

CECILIA DE VILLAFÑE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires  
ANEXO 116/2024

**CONVENIO ESPECIFICO N° 3 DE PRIMEROS AUXILIOS+RCP+DEA ENTRE  
"CRA" ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, conforme Resolución AGT N° xxx/2024, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Cruz Roja Argentina, representada en este acto por su Apoderada Dra. María Cecilia Villafañe, D.N.I. 26.104.559, según Poder General de Administración y Disposición, Escritura número sesenta y nueve, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2068, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "CRA", y en forma conjunta "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el Convenio Específico Nro. 3, de acuerdo a los siguientes considerandos:

En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con fecha 18 de agosto de 2022, a los fines de lograr un marco institucional para el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda del convenio mencionado, se acuerda que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.

Que, en esta instancia, y a los fines de llevar adelante capacitaciones en técnicas iniciales en los primeros auxilios, reanimación cardio-pulmonar (R.C.P.) y uso de

Número: ANEXO -116/24 – MPT



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 - agt@mptutelar.gob.ar -www.mptutelar.gob.ar

desfibriladores externos automáticos (D.E.A.), "LAS PARTES" acuerdan celebra el presente Convenio Específico Nro. 3, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO" requiere los servicios de la "CRA" con el objeto de que el personal dependiente que se encuentren interesados y en condiciones de ser capacitados para generar conciencia de prevención, sean capacitados por "CRA" mediante el dictado del curso: PRIMEROS AUXILIOS+RCP+DEA con una duración total de 5 hs reloj por curso, conforme al Programa de Cursos que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio Específico. "CRA" será, durante la vigencia del presente acuerdo, la única organización que prestará tal servicio de capacitación a "EL MINISTERIO" no pudiendo ésta última recurrir a otros capacitadores. -----

**SEGUNDA:** Como contraprestación a los servicios requeridos por cuatro (4) cursos de hasta veinte (25) personas cada uno que será capacitados en: PRIMEROS AUXILIOS+RCP+DEA en cursos de 5 hs., "EL MINISTERIO" abonará a "CRA" el valor total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.535.270) pagaderos por adelantado dentro de los diez (10) días de suscripto el presente Convenio previa presentación de la factura respectiva.

Dicho pago se llevará a cabo mediante acreditación en la Caja de Ahorro de titularidad de "CRA" radicada en el BANCO. BANCO SANTANDER RIO- CUENTA NÚMERO: CC en Pesos 169-011468/0. -----

**TERCERA:** "CRA" emitirá los certificados correspondientes a los cursantes una vez realizado el curso. -----

**CUARTA:** La totalidad de los cursos que requiere "EL MINISTERIO" conforme se señaló en la cláusula Primera se realizarán antes del 31 de diciembre de 2024 "CRA" se compromete a responder por escrito, las solicitudes de inicio de cursos realizadas por "EL MINISTERIO" dentro de los cinco (5) días de recibida dicha solicitud y a hacer efectivo el curso en el plazo de quince (15) días de recibido el requerimiento. -----

**QUINTA:** Cada capacitación tendrá un máximo de veinte (25) alumnos. Las fechas de los cursos serán fijadas por mutuo acuerdo, designando a tal fin por parte de "CRA" a la Sra. Daiana Toledo y por "EL MINISTERIO" a la Dra. Adriana Bedini, quién entregará a "CRA", con cinco (5) días de anticipación a la fecha del curso, el listado de las personas inscriptas, detallando nombre y apellido. -----

**SEXTA:** Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente convenio, como así también sus modificaciones y/o actualizaciones, se resolverán de común acuerdo entre las partes respetándose el espíritu y las bases del mismo. -----



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

**SEPTIMA:** "CRA" entregará luego de cada capacitación y a cada participante una guía digitalizada con la presentación de los temas del curso. -----

**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" promocionará que los asistentes a los cursos han sido capacitados en PRIMEROS AUXILIOS+RCP+DEA, por "CRA", ésta no reconocerá como egresado del curso a ninguna persona que no lo acredite con el certificado expedido por "CRA". -----

**NOVENA:** "CRA" supervisará en toda comunicación su intervención, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de la misma, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a "CRA". Igual derecho asiste a "EL MINISTERIO" respecto a cualquier tipo de publicidad o información que la involucre, reservándose el uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a ese. -----

**DÉCIMA:** "CRA" se compromete a mantener indemne a "EL MINISTERIO" de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros, empleados o clientes derivada del accionar de los servicios que preste la "CRA". Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a mantener indemne a "CRA" de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros, empleados o cliente de "EL MINISTERIO" derivada del accionar de los servicios que preste "EL MINISTERIO, y por tanto "CRA" no se responsabiliza por circunstancia alguna de tal prestación que resulta totalmente ajena al objeto asociativo de "CRA" y propio del objeto de "EL MINISTERIO". -----

**DÉCIMA PRIMERA:** "LAS PARTES" se obligan recíprocamente a mantener bajo absoluta confidencialidad toda la información y documentación, de cualquier clase o naturaleza, que intercambien con motivo del presente convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), importando la violación a tal deber de reserva, grave incumplimiento y hará responsable a la incumplidora por los daños y perjuicios que tal violación al deber de reserva, cause a la contraparte, sin perjuicio de la natural difusión

**Número: ANEXO -116/24 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

que el propio objeto que este convenio implica. "LAS PARTES" se obligan a proteger la confidencialidad de la Información del otro, de la misma manera que protege su propia Información Confidencial de naturaleza similar, pero bajo ninguna circunstancia actuará por debajo de los estándares de debida diligencia y prudencia para proteger dicha Información Confidencial. La Información Confidencial no deberá ser divulgada a terceros y dentro de cada una de las partes solamente será conocida por los socios, empleados y asesores vinculados a la Propuesta. "LAS PARTES" acuerdan no usar la Información Confidencial salvo para los fines establecidos en la Propuesta, excepto que dicha información confidencial se haya transformado de dominio público por un acto que no haya sido efectuado u originado por la receptora de la Información confidencial o que la receptora pueda demostrar que ha tomado conocimiento en forma independiente antes de la fecha del presente convenio. La receptora de la Información Confidencial deberá hacer todos los esfuerzos necesarios para asegurar que los empleados y socios a los que la Información Confidencial sea divulgada, tomen las precauciones necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la confidencialidad de la Información Confidencial. Las obligaciones aquí asumidas con respecto a la no divulgación de la Información Confidencial subsistirán aún después de concluidos los servicios de la Propuesta. "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales a los que accedan en función de este convenio cumpliendo íntegramente las mandas y obligaciones emergente de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25326. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Sin perjuicio de la cláusula anterior, se autoriza a "CRA" a utilizar datos personales proporcionados en el contexto del presente convenio únicamente con el propósito de difundir las actividades humanitarias que "CRA" lleva adelante, tales como la organización de campañas de donación de sangre, búsqueda y rescate, asistencia médica y otras actividades relacionadas con su misión humanitaria. "CRA" se compromete a utilizar dichos datos de manera ética y segura. -----

**DÉCIMA TERCERA:** Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de "LAS PARTES" sobre lo pactado en el presente facultará a la otra a tener por resuelto el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan contra la incumplidora. -----

**DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del Convenio Específico y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado en la medida que exista un acuerdo expreso y escrito de las partes que así lo convenga. -



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

**DÉCIMA QUINTA:** "LAS PARTES" manifiestan que son jurídica y económicamente independientes y que de ninguna manera podrá interpretarse que existe una relación asociativa o laboral entre ellas. "CRA" se compromete a afectar al servicio contratado sólo personal en relación de dependencia y a cumplir respecto al mismo, con todas las obligaciones laborales, previsionales e impositivas a su cargo, obligándose a mantener indemne a "EL MINISTERIO por cualquier reclamo que tal personal le cursara con causa en los servicios acordados en este contrato.

"CRA" asume total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus asociados, empleados, dependientes, o de cualquier otra persona y/o profesional que "CRA" utilice y/o se sirva para el cumplimiento del servicio objeto del presente. Los empleados y cualquier otra persona y/o profesional que "CRA" afecte o afectare a la prestación del servicio no adquieren vinculación alguna con "EL MINISTERIO y serán a cargo exclusivo de "CRA" todas las cargas y obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional, sindical, de riesgos del trabajo, de obras sociales, tributaria y/o que regulen la actividad profesional del personal o de terceros afectados a la prestación del servicio, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. "CRA" deberá presentar, a requerimiento de "EL MINISTERIO y con relación al personal que emplee y/o contrate, la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa referida precedentemente y de cualquier otra aplicable. "CRA" mantendrá indemne a "EL MINISTERIO" en virtud de cualquier reclamo de cualquier índole de personal en relación de dependencia o de terceros afectados por "CRA" a la prestación del servicio, como así también en virtud de reclamos de Sindicatos, Entes Recaudadores Nacionales, Provinciales, Municipales, Cajas Previsionales, y otros organismos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. Esta obligación de "CRA" subsistirá aún luego de concluida la relación contractual por cualquier causa que fuere con "EL MINISTERIO". -----

**Número: ANEXO -116/24 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

**DÉCIMA SEXTA:** A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

**DÉCIMA SEPTIMA:** En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. ---

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días xxx del mes de xxxx del 2024.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

### **Anexo al Convenio Específico N°3**

## **CURSO EN TÉCNICAS INICIALES EN LOS PRIMEROS AUXILIOS, DE REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP) Y USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (D.E.A.)**

### **TEORICO/PRÁCTICO**

#### **Modalidad**

Presencial

#### **Objetivo General del Curso**

Capacitar al personal del Ministerio Público Tutelar en técnicas iniciales en los primeros auxilios, reanimación cardio-pulmonar (R.C.P.) y uso de desfibriladores externos automáticos (D.E.A.), para adquirir actitudes, habilidades y destreza que ayuden a actuar en casos de emergencia, hasta la llegada de ayuda médica.

#### **Temario**

- Accionar general
- Medidas generales
- Hemorragias
- Paro Cardio-Respiratorio
- Ataque cardíaco y accidente cerebro-vascular
- Reanimación cardio-pulmonar (R.C.P.) adultos o niños (práctica con maniqués-simuladores especiales)
- Maniobra de desobstrucción de vías aéreas adultos- niños (consciente-inconsciente)

**Número: ANEXO -116/24 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

---

- Uso de desfibriladores externos automáticos (D.E.A.)

**Cantidad de cursos- duración**

Cuatro (4) cursos, de aproximadamente veinticinco (25) personas cada uno, y con una duración de cinco(5) horas.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

**Número: ANEXO -116/24 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar -www.mptutelar.gob.ar

---



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



ALFONSÍN Raúl Mariano  
ASESOR  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---